

SECRETARIA.- Cali, Febrero 10 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias debido a una vez revisado el presente asunto se observa que no se ha dado el traslado correspondiente al informe de la asistente social del despacho. Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 134

Cali, febrero diez (10) de dos mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2020-00189-00

Revisado el expediente digital se constata que efectivamente se omitió correr traslado a las partes y al agente del Ministerio Público del informe realizado por la Asistente Social del Despacho, de la visita al hogar de la señora GRACIELA PORTELA CEDEÑO, a fin de verificar las condiciones de aquella, según lo ordenado en el auto No. 1176 de 18 de diciembre de 2020, con el fin de que si es del caso hagan las manifestaciones pertinentes, de conformidad con lo consagrado en el numeral 6º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Por lo que se hace necesario a efectos de evitar futuras nulidades correr traslado a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, según la norma antes mencionada, haciéndose

necesario reprogramar la fecha de la audiencia que se encontraba fijada para el día 19 de febrero de los corrientes mediante auto No. 101 del 05 de este mismo mes y año, siendo la fecha más próxima para su realización el **26 de febrero de 2021 a las 8:30 AM.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

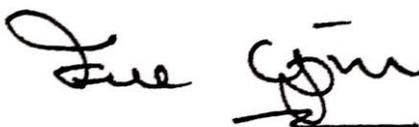
R E S U E L V E:

1.- APLAZAR la audiencia programada para el día 19 de febrero del presente año por los motivos arriba expuestos.

2.- CORRER traslado a las partes y al Ministerio Publico, por el termino de diez días, del Informe de la Asistente Social del despacho, respecto de las condiciones de vida de la señora GRACIELA PORTELA CEDEÑO (num 6º art 38 ley 1996 de 2019)

3.- SEÑALAR como nueva fecha para la realización de la diligencia, el día **26 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:30 A.M.** Líbrense telegramas en tal sentido a las partes.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

MaDelos

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

La presente providencia se notifica en estado electrónico No.

016 de Febrero 11 de 2021

De conformidad con el Art. 295 del C.G.P. y el Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020